

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Diciembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 145.

Secretaría.—Sección 3.ª

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Alicante, José López Jura, natural de Onteniente, de 18 años, jornalero, estatura regular y grueso, moreno, barba poblada y afeitada. Manuel Navarrete Grau, de 28 años, natural de Cox, delgado, estatura regular y barba negra. José Gambín Sánchez, natural de Cox, de 26 años, delgado, estatura regular y barba. Vicente García Hernández, natural de Guardamoz, de 29 años. Juan Alcaráz Verdu Moreno, pelo castaño claro, cabeza grande, bajo de estatura, sin barba, 18 años de edad, y usa botinas de cuero blanco, pantalón y chaqueta clara. José Zayos Antón, alto, moreno, pelo castaño claro, barba clara, nariz grande, cara larga, de 31 años; viste traje lana á cuadros oscuro y sombrero castor. Rafael Huertas Sánchez, Cayetano Cuenca Torregrosa, Lorenzo Escamer Rizo, Patricio Gómez Andreu, José Marca-

der Vidal y Leandro Crespo Mores, de 34 años, de Benifairo (Valencia), labrador y casado. Los tres primeros están condenados á pena capital.”

En su vista encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de dichos fugados, poniéndoles á mi disposición en el caso de ser habidos.

Palencia 5 de Diciembre de 1888.

El Gobernador Interino,
Rafael Pérez Alcalde.

CIRCULAR NÚM. 146.

Secretaría.—Sección 4.ª—Correos.

Acordado por Real orden de 28 de Noviembre último, que en vista del resultado de la subasta intentada para contratar la conducción diaria del correo á caballo ó en carruaje entre la oficina del Ramo de Carrión de los Condes y la de Saldaña, se celebre una segunda subasta el 9 de Enero del próximo año, bajo el tipo máximo de 740 pesetas anuales, tendrá lugar en este Gobierno civil en referido día 9 de Enero á la una de la tarde, en cuya hora y día se verificará también simultáneamente en Carrión y Saldaña, ante los respectivos Alcaldes.

A continuación se insertan los pliegos de subasta y condiciones á que la misma ha de sujetarse, á fin de que llegue á conocimiento de todos los que deseen presentarse á la licitación.

Palencia 5 de Diciembre de 1888.

El Gobernador Interino,
Rafael Pérez Alcalde.

“Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Correos y Te-

légrafos.—Sección de Correos.—Servicios.—Negociado 3.º—SUBASTA.—Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del Correo entre la oficina del Ramo de Carrión y la de Saldaña se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta.

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcaldes de Carrión y Saldaña, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día nueve de Enero á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de setecientos cuarenta pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de setenta y cuatro pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo pre-

venido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

Don F. de T., natural de..... vecino de..... me obligo á desempeñar la conducción del Correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del Ramo de Carrión de los Condes á la de Saldaña y vice-versa, por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose

el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del Ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del Correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Carrión de los Condes y la de Saldaña (Palencia).

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del Ramo de Carrión de los Condes á la de Saldaña, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 24 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 4 horas 30 minutos, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el Contratista en papel de multas la de diez pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se presta en carruaje y de cincosi á caballo, y si las faltas de ésta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la lí-

nea, á juicio del Administrador principal de Correos de Palencia. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el Contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Palencia.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el Contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al Contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente: esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del Ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 28 de Noviembre de 1888.
El Director general, A. Mansi.—
Sr. Gobernador civil de Palencia.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1888.

Día 5.

Presidente accidental, D. Evilasio Yagüez.

Asistieron los Sres. Sanjuan, Morrondo, Domínguez E., Tejerina, Peralétegui, Domínguez M., Cebrián, López, Arroyo F., Herrero, Azcoitia y Diéguez.

Leída el acta de la anterior y aprobada, S. E. acordó:

Conceder permiso á D. Sotero Gregorio de la Riva para ejecutar obras de revoque en las tapias de un jardín que posee en las inmediaciones del Salón.

Autorizar á D. Pedro Ortega para la regularización de huecos en la fachada de la casa núm. 7 de la calle de la Plata.

Adicionar al padrón á Petra Revilla que lo había solicitado.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales y disponer pasen otras á la Comisión correspondiente.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones de los meses de Agosto y Setiembre últimos, á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Prestar su aprobación igualmente al acta de remate para la venta de abonos procedentes de la limpieza de las calles.

Nombrar Vocales de la Comisión inspectora para Diputados provinciales á los Sres. D. Casimiro Junco y D. Pedro Romero Herrero, en sustitución de los Sres. D. Cirilo Tejerina y D. Miguel Martínez, que les corresponde cesar.

Desestimar una moción de Don Eugenio Domínguez, relativa al nombramiento de un Vigilante encargado de varios servicios de Policía rural.

Comisionar al Concejal D. Pascual Herrero y á cualesquiera otros Concejales que quieran unírsele en su viaje á Madrid, para que representando al Ayuntamiento gestione varios asuntos de interés para la Ciudad y más principalmente la ejecución de las obras de la carretera travesía.

El Sr. D. Evilasio Yagüez, Presidente accidental, significó el sentimiento que ha de embargarle al cesar en el cargo de individuo de esta Corporación por haber sido elegido Diputado provincial, en cuyo nuevo cargo ofreció sus servicios y cooperación á sus compañeros los Señores Concejales, á quienes considera siempre como verdaderos amigos.

Le contestó á nombre del Ayuntamiento el Sr. Sanjuan, dándole las gracias por sus ofrecimientos y expresando el pesar que á todos causa su separación por verse privados del inteligente concurso que ha venido prestando en la gestión de los asuntos municipales.

Día 12.

Presidente, D. Santiago Sanjuan.
Asistieron los Sres. Morrondo, Diéguez, Tejerina, Azcoitia y Ortíz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, S. E. acordó:

Contestar á una comunicación del

Excmo. Sr. Capitán General del distrito, que el Ayuntamiento se halla dispuesto á formalizar el convenio para la construcción de un Cuartel de Caballería en esta Ciudad, y que espera que dicha Autoridad militar disponga la forma de verificarlo.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Policía urbana, relativo á la adquisición de varios útiles destinados á la extinción de incendios y disponer que la misma Comisión informe acerca de la conveniencia y forma de la creación de un cuerpo de Bomberos.

Conceder permiso á D. Manuel Gómez para la construcción de una casa en la Avenida de Casado del Alisal, á condición de presentar plano; á D.^a María Amarica, para variar un hueco exterior de la casa núm. 18 de la calle de San Marcos, y á D. Prudencio Ventura Puertas para revocar la fachada de la casa núm. 149 de la calle Mayor principal.

Pasar á la Comisión correspondiente una instancia de D. Pedro Romero Herrero pidiendo la devolución de una fianza.

Ordenar al dueño de la casa número 12 de la calle de San Juan de Dios, proceda á la demolición del cuerpo bajo de la misma, declarado ruinoso.

Tener por consignada una protesta que hace D. Luís M. de Azcoitia contra el deslinde practicado por la Comisión respectiva para determinar la cañada real, por lo que respecta á una tierra de su propiedad en el pago del Puente de Don Guarín.

Conceder trigo del Pósito á varios labradores, vecinos de Santa Cecilia y otros pueblos.

Acceder á lo solicitado por Don Antonio Esquivel, concediéndole gratuitamente el Teatro de esta Capital para dar una representación dramática el día 21 del actual.

Adicionar al padrón de vecindad á varios vecinos que lo habían pretendido.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales, pasando otras á informe de la Comisión de Hacienda.

No mostrarse parte en las causas que se siguen en el Juzgado de instrucción de este partido contra varios por cazar con lazo en el monte de esta Ciudad, sin que por esto se entienda renunciada la indemnización que al Municipio pueda corresponder.

Tomar en consideración una moción del Sr. Presidente accidental D. Santiago Sanjuan, para que con toda urgencia proceda el Arquitecto á formar un proyecto y presupuesto para la construcción de un lavadero público.

Y por último que las Comisiones de Policía urbana y rural estudien y propongan los medios más adecuados para la ejecución de obras útiles durante el invierno, á fin de

facilitar trabajo y recursos á las clases jornaleras.

Día 17.

Presidente, D. Santiago Sanjuan.

Asistieron á ella los Concejales Sres. Domínguez M., Diéguez, Tejerina, Azcoitia, Herrero, Perelétgui, Ortíz, López, Arroyo F., Villarán y Arroyo E.

Leída y aprobada el acta de la anterior, S. E. acordó:

Exigir á D. Miguel Inclán el plano de las obras que proyecta en la casa núm. 59 de la calle de la Corredera.

Conceder permiso á D. Santiago Muñoz para revocar la fachada de la casa núm. 22 de la calle del Trompadero.

Ordenar al dueño de la casa número 18 de la calle de Cantarranas, proceda á la reparación de un ángulo de la misma declarado ruinoso.

Tener por hecha una protesta de D. Santos Gandarillas sobre el deslinde de la servidumbre pecuaria del Puente de Don Guarín, en lo que afecta á una finca de su propiedad.

Autorizar al Alcalde para conceder á D. Valeriano Portela la cantidad que estime conveniente, á fin de que pueda trasladar á Barcelona á un hijo suyo para someterle al tratamiento del Dr. Ferrán, por haber sido mordido por un perro que se supone rabioso.

Conceder trigo del Pósito á varios labradores que lo habían solicitado.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Deferir á lo pretendido por Justino de los Mozos, adicionándole al padrón de vecindad.

Facultar á la Comisión de Policía rural y del Pósito, para alquilar un local destinado á panera de dicho Establecimiento, por ser insuficiente el antiguo.

Autorizar á la Comisión de Obras para la construcción de varios badenes en las puertas de León y San Lázaro.

No oponerse por mayoría de votos á que la Liga Agraria haga uso de los locales del Grupo Escolar, para obsequiar en ellos con un banquete al ex-Ministro de Fomento Excmo. Sr. D. Germán Gamazo.

Y por último, noticiosa la Corporación de la grave dolencia que aqueja al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, acordó por aclamación consignar en actas el sentimiento que ha causado esta noticia, manifestándolo así al Sr. Gobernador civil de esta provincia, significándole al propio tiempo que el Ayuntamiento hace votos por la salud del Jefe del Gobierno.

Día 26.

Presidencia de D. Santiago Sanjuan.

Leída y aprobada el acta de la anterior, S. E. acordó:

Aprobar el acta de recepción defi-

nitiva de las obras del Grupo Escolar.

Devolver á D. Pedro Romero Herrero, contratista de dichas obras, la fianza que tenía constituida como garantía de las mismas.

Autorizar á D. Joaquín Vidal para la ejecución de varias obras en la casa núm. 20 de la calle Mayor antigua.

Quedar enterado de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, participando el nombramiento hecho por la Dirección del ramo de Maestra del primer distrito de niñas de esta Ciudad, á favor de D.^a Antonia Rodríguez.

Aceptar el ofrecimiento que hace el Centro de vacunación para la inoculación de los pobres de esta Capital.

Dar gracias á D. Daniel Infante por el donativo que hace de varios ejemplares de una Memoria de que es autor, referente á los cuadros del gran pintor Casado y que la Comisión informe acerca del particular.

Adicionar al padrón de vecindad á Eustoquia Tejedor García.

Pasar á informe de la Comisión el presupuesto de varias obras de reparación en el local de la Audiencia.

El Sr. Villarán hizo algunas observaciones sobre la publicación de los nombres de los Concejales que dejan de asistir á las sesiones, las cuales fueron contestadas por el Señor Presidente, proponiendo el Señor Tejerina varias reformas respecto al mejor orden para la celebración de dichas sesiones, y acordando el Ayuntamiento que éstas tengan lugar en lo sucesivo á las siete de la noche, y se levantó la sesión.

Palencia 2 de Noviembre de 1888. —Nazario Vázquez Rodríguez, Secretario.

Dada cuenta del anterior extracto en sesión de este día á S. E. el Ayuntamiento, acordó prestarle su aprobación á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Palencia 7 de Noviembre de 1888. —V.^o B.^o—El Alcalde, Elpidio Abril. —Nazario Vázquez Rodríguez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual año económico.

Día 1.^o de Julio.

Después de leída y aprobada que fué la anterior, se acordó dar cumplimiento á la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 22 de Junio último, alusiva á la remisión de listas nominales de los deudores del Pósito.

Día 8.

No hubo asuntos de que tratar, después de leída y aprobada que fué la anterior, se levantó la sesión.

Día 15.

Reunidos el Presidente y Señores Concejales, no hubo asuntos de que tratar.

Día 22.

No habiendo asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Día 23, extraordinaria.

Se proclamaron Concejales á Don Lope Gutiérrez Rioja y D. Roque Alcalde Alvarez, por haber sido elegidos en elecciones parciales sin haberse presentado excusas, protestas, ni reclamaciones de ningún género.

Día 24.

Leída y aprobada la anterior, se colocó á los Sres. Concejales electos D. Lope Gutiérrez, en el lugar de D. Victoriano Rioja Ortega, como primer Regidor, y á D. Roque Alcalde Alvarez, de segundo Regidor, en reemplazo de D. Anacleto Román Rubio.

Día 27.

Leída y aprobada que fué el acta anterior, se aprobó el repartimiento de consumos para el actual año económico.

Día 29.

Leída y aprobada que fué la anterior, la Corporación municipal aprobó la distribución mensual de fondos, así que también el extracto de sesiones del cuarto trimestre del último año económico.

Día 5 de Agosto.

No pudo celebrarse sesión por no haber asistido los Sres. Concejales D. Tomás Estéban, D. Arcadio Gil y D. Lucas Pérez.

Día 12.

Aprobada que fué la anterior, no hubo asuntos de que tratar.

Día 19.

No pudo celebrarse sesión por no haber asistido ninguno de los Señores Concejales.

Día 21, extraordinaria.

Por el Sr. Presidente se hizo saber el acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 19 del actual, suspendiendo del cargo de Concejales á los Sres. D. Lucas Pérez Ortega, D. Arcadio Gil Ortega y D. Tomás Estéban Marcos, y nombrando para que los reemplacen á los Sres. D. Miguel Marcos Villoldo, D. Cándido Villoldo Pérez y Don Florencio Mediavilla Rioja, quienes aceptaron dichos cargos y recibieron las credenciales.

Día 22.

Se procedió al sorteo de secciones

para la formación de la Junta municipal de asociados con arreglo á la ley, dando el siguiente resultado: 1.ª sección, D. Leandro Polo Gutiérrez; 2.ª, D. Casto Gutiérrez Amor; 3.ª, D. Celestino Gutiérrez Medavilla; 4.ª, D. Pablo Pérez Hierro; 5.ª, D. León Pérez Ortega, y 6.ª, D. Cesáreo Villoido Pérez.

Día 26.

Leída y aprobada que fué la anterior, se nombró Regidor Síndico á D. Roque Alcalde Alvarez, se aprobó la distribución mensual de fondos.

Día 1.º de Setiembre, extraordinaria.

Se acordó nombrar cinco Guardas para la custodia del viñedo, imponiendo una peseta de multa á todo el que penetrare en el viñedo sin permiso de la Autoridad.

Día 2.

Leída y aprobada que fué la anterior, se acordó que todos los deudores al Pósito reintegren al mismo las cantidades que son en deber, haciéndolo público para que llegue á conocimiento de los mismos.

Día 9.

Leída y aprobada que fué la anterior, se acuerda satisfacer cuatro pesetas por cada uno de los viajes que haya necesidad de hacer á la Capital de la provincia para asuntos del Municipio, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Día 16.

Leída y aprobada que fué la anterior, se acordó pasen al Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de los ejercicios de 1880-81 y 1885 á 86 para su examen y censura.

Día 23.

Leída y aprobada que fué el acta anterior, presentado el dictamen emitido por el Sr. Regidor Síndico sobre las cuentas municipales de 1880 á 81 y 1885 á 86, la Corporación acordó estar conforme con su resultado y que se expongan al público por término de quince días.

Día 30.

Leída y aprobada que fué la anterior, se acordó aprobar la distribución mensual de fondos y nombrar Agente ejecutor del Ayuntamiento á D. Vicente Antolín Saez, vecino de Palencia.

Y por último designó familias pobres para la asistencia facultativa y medicinas gratis para el actual año económico á Calisto Pérez Cerrato, María González Abia, Sebastián Ortega, Martina Pérez Tarre-ro, Francisca Vivár Pérez, Lorenzo Guevara Márcos y Domingo Amor Hernando.

Cuyo extracto ha sido aprobado en sesión del día cuatro del actual.

Valdeolmillos 7 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Saturnino Saiz.—El Secretario, Saturnino Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos de Cerrato.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el primer trimestre del año económico de 1888 á 1889.

Día 7 de Julio.

Se dió cuenta á la Corporación de que en vista de gestiones practicadas en la oficina provincial de Instrucción pública, se había podido conseguir de la misma la devolución de 219 pesetas 95 céntimos por y á cuenta de lo que ésta tenía recibido de más de los años en que en temporadas estuvo cerrada la Escuela.

Asimismo se dió cuenta de que habiendo resultado negativas las subastas celebradas para el arriendo del impuesto de consumos y teniéndose que confeccionar el correspondiente repartimiento, la Corporación acordó hacer la correspondiente propuesta de diez y ocho individuos para que el Sr. Presidente la eleve á la Administración, para que aquélla designe los seis individuos que han de formar dicho repartimiento.

Día 14.

Se acordó comisionar al Concejal D. Florentino Pérez para que pase á la Capital y haga el pago del cuarto trimestre del 20 por 100 de Propios del ejercicio de 1887 á 88 y reciba las cédulas personales de la Administración que han de distribuirse al vecindario, y que se le abonen por estos servicios del capítulo de Imprevistos 3 pesetas.

Día 21.

Se dió cuenta á la Corporación de una comunicación de la Subalterna de este partido para que inmediatamente se practique un aforo general de las existencias de toda clase de alcoholes y demás licores espirituosos, atemperándose á la ley inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2 del actual, por lo que y en vista de dicha ley acuerdan nombrar la Comisión que ha de practicar dicho aforo, compuesta del Sr. Alcalde, del Concejal D. Florentino Pérez y del mayor contribuyente D. Plácido Valdeolmillos.

Asimismo se dió cuenta de otra comunicación de la Administración de Propiedades é Impuestos en la que se nombran los seis peritos que han de formalizar el repartimiento del impuesto de consumos y se acuerda de que sin levantar mano le formalicen.

Día 28.

Se dió cuenta de una comunicación de la Sucursal del Banco de Es-

paña en la que se previene que inmediatamente se proceda á la liquidación de lo cobrado por contribución territorial y que se haga entrega del libro de patentes, y de no hacerse así será responsable el Ayuntamiento; en vista de tales prevenciones, se acordó comisionar á tal objeto al Sr. Alcalde D. Mateo Cerrato y que se le abonen por este viaje del capítulo de Imprevistos 3 pesetas.

Día 4 de Agosto.

Se dió cuenta de haber sido presentado en este día, confeccionado por los peritos nombrados al efecto, el repartimiento del impuesto de consumos del corriente ejercicio, y examinado que fué por la Corporación, acordaron prestarle su aprobación y que se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días y que se fije en el sitio público de costumbre el correspondiente edicto; acordando igualmente prestar su aprobación á la distribución de fondos del actual mes, importante 391 pesetas.

Día 11.

Se acordó prestar la aprobación al extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1887 á 88.

Día 18.

Se dió cuenta de la circular de la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia de fecha 16 de los corrientes, relativa al pago del primer trimestre del impuesto de consumos del corriente ejercicio económico, haciendo responsables á los Ayuntamientos de los descubiertos que resulten si no cumplen con lo que dispone el artículo 65 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; enterada la Corporación, pero como resulte que el repartimiento se encuentre en la Administración para su aprobación, acuerdan que tan pronto como se remita por aquella Oficina se abra la recaudación é inmediatamente de verificada ésta se proceda á su pago.

Día 25.

Se dió cuenta de haberse hecho por la Superioridad la convocatoria para las elecciones de Diputados provinciales, las cuales tendrán lugar el 9 del próximo mes de Setiembre, y la Corporación acordó señalar el local de la Sala Consistorial, en el cual tendrá lugar la expresada elección.

Día 1.º de Setiembre.

Se acordó aprobar la distribución de fondos del corriente mes, importante la cantidad de 392 pesetas.

Día 8.

Sin asunto alguno de que tratar.

Día 10, extraordinaria.

Reunido el Ayuntamiento y contribuyentes, acordaron las medidas más convenientes para la conservación del fruto pendiente en el viñedo, así como también el nombramiento de dos Guardas para vigilancia y custodia del mismo.

Día 15.

No se celebró sesión por no haberse presentado suficiente número de Concejales.

Día 22.

Se acordó facultar al Sr. Presidente para que verifique los pagos vencidos ó que vengán en el corriente mes, tanto á los empleados del Municipio como las demás obligaciones que pesen sobre el mismo, ya sean del ejercicio corriente como los correspondientes al período de ampliación, siempre que resulten créditos presupuestos aprobados.

Día 29.

No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales y el Sr. Presidente hallarse en la Capital á evacuar asuntos urgentes del Municipio.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 20 de Octubre de 1888.

Hornillos de Cerrato 22 de Octubre de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Mateo Cerrato.—El Secretario, Bruno Cerrato.

Anuncios particulares.

IMPORTANTE.

Depositando mil doscientas cincuenta pesetas en el Banco de España, se redime y sustituye servicio militar del próximo sorteo. Si resultase el imponente excedente de cupo, se le devolverán trescientas pesetas.

Por doscientas cincuenta pesetas se sustituye servicio militar de Ultramar, contratando antes del sorteo. Informes, Don Rafael Peña, Agente de Negocios, Mayor principal, 25, Palencia. 12—12

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.